

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 28 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1064-2019-R.- CALLAO, 28 DE OCTUBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 1042-2019-R del 23 de octubre de 2019, se aprobó los siete Protocolos de Seguridad en Laboratorios y Similares de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL PROTOCOLO	CÓDIGO	VERSIÓN
1	PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LABORATORIOS DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA, MECÁNICA Y SIMILARES	UNAC-SGA-PROT-LAB EEMEC Y SIM	1
2	PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LABORATORIOS DE EDUCACIÓN FÍSICA	UNAC-SGA-PROT-EDUC FIS	1
3	PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LABORATORIOS DE CÓMPUTO Y SIMILARES	UNAC-SGA-PROT-LAB COMP	1
4	PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LABORATORIOS DE QUÍMICA	UNAC-SGA-PROT-LAB QUIM	1
5	PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LABORATORIOS DE FÍSICA	UNAC-SGA-PROT-LAB FÍSICA	1
6	PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LABORATORIO DE ENFERMERÍA	UNAC-SGA-PROT-EDUC FIS	1
7	PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA PILOTO		1

Que, el estudio con microorganismos reviste un gran riesgo de contaminación, es necesario que se desplieguen los mayores esfuerzos para realizar el trabajo con los estándares técnicos y de seguridad, llevando a cabo los procesos con la mayor precaución;



Que, las personas que desarrollan actividades en estos laboratorios están expuestas a contraer enfermedades por lo que su actitud y el modo de proceder será determinante para preservar la propia seguridad, la seguridad del entorno y de los equipos;

Que, es necesario que cada Facultad que desarrolla actividades en laboratorios de microbiología de la Universidad Nacional del Callao sean protocolizadas con el propósito de minimizar los riesgos se debe elaborar el Protocolo de laboratorios de microbiología con alcance a aquellas Facultades y/o Unidades de Posgrado que hacen uso de laboratorios de Microbiología;

Que, es urgente establecer los lineamientos que garanticen el desarrollo eficiente de actividades de docentes y estudiantes de manera segura en los laboratorios de microbiología de las Facultades y/o Unidades de Posgrado que hacen uso de estos en nuestra Universidad;

Que, mediante el Oficio N° 574-2019-R/UNAC (Expediente N° 01081148) recibido el 28 de octubre de 2019, el señor Rector solicita la emisión de la Resolución aprobando el Protocolo de Seguridad de Laboratorios de Microbiología con Código UNAC-SGA-PROT-LAB MICROBIO, Versión 1 de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, el **PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE LABORATORIOS DE MICROBIOLOGÍA** con Código UNAC-SGA-PROT-LAB MICROBIO, Versión 1 de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DUGAC, DIGA, OCI, ORAA,  
cc. OTIC, SIDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.